Cabildo Extraordinario

En la ciudad de Santa Cruz de la Palma
en veinte de junio de mil y quinientos y ochenta y
nueve años se juntaron con acuerdo extraordinario
en el ayuntamiento los señores el licenciado
Pedro Calamis por mi mano alcalde mayor
de esta ciudad y Nicolas Golte de Lugo y el capitan
Juan de Sepulveda y Juan Corbal
y Domingo Perez y Domingo Lugo y Nicolas
Perez y Pedro Bien venido y Diego de
la Fuente por alcaldes y regidores = y Juan de la
Peña jurado y juntos acordaron lo siguiente
que atento un negro de Juba no pescador
que se presentó a dado abiso como dos ber
gantines de moros el uno de hasta diez ban
cos y el otro hasta siete bancos = los quales
an traido quatro personas vecinos de esta
ciudad que son pescadores que se llaman
los tres hermanos y la otra y el otro paño de
toros y que se tiene que hacan muchos mas
daños en esta costa y la parte donde cortis
caron los dichos moros es el rio mulato
y habiendo conferido se en esta junta mutuo por
no contar mas se otro en la manera siguiente
el ~~[illegible]~~ que se de cargo el regidor dijo
~~que~~ sobre si se a de armar uno para seguridad
y libertad de los dichos bergantines y ~~[illegible]~~
que estan en el termino de la ciudad y
la y se esto en la manera siguiente
el nicolas golte de Lugo regidor
dijo que atento que los dichos dos bergan
tines y caso que se tiene la relacion
hecha por el dicho esclavo antes de la pre
sa en su dicho de necesidad de la ca
repa se de tiene y saber muchos puertos
y escusa mi a otra cosa y de peligro el